



Resolución Jefatural

Nº 1722-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 3490-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 5952-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2357-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 2125-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° SIGEDO 97605-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

De acuerdo al artículo 7.2, literal 0) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“Los costos administrativos, académicos o no académicos susceptibles de financiamiento, pueden ser los siguientes: (...) Materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial, en caso corresponda (...)”*;

Con relación al presente asunto, el artículo 6 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobado mediante Resolución Directoral

Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y señala que: *“Las bases de los concursos determinan los conceptos a financiar según cada modalidad de beca, dichos conceptos son clasificados, definidos y detallados conforme a lo señalado en el presente capítulo”*;

Que, mediante el Memorándum N° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante el Informe N° 3490-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 22 de setiembre de 2022, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala la necesidad de determinar los costos no académicos por concepto de materiales de estudio del periodo académico 2021-2022 a favor de 19 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017, de la Universidad CEU San Pablo, según el Anexo N° 01 que se adjunta en el informe mencionado;

Que, mediante el Informe N° 5952-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 23 de setiembre 2022, la Oficina de Gestión de Becas concluyó que, los costos no académicos (materiales de estudios), han sido contemplados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional Internacional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Fundación Universitaria San Pablo – CEU (Universidad San Pablo - CEU);

Que, mediante el Informe N° 2357-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable determinar los costos no académicos por concepto de materiales de estudio del periodo académico 2021-2022 a favor de 19 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017, de la Universidad CEU San Pablo;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2125-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la determinación de costos no académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos no académicos por concepto de materiales de estudio del periodo académico 2021-2022 a favor de 19 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017 de la Universidad CEU San Pablo, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1
COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIO

IES	UNIVERSIDAD SAN PABLO – CEU ESPAÑA			
Beca	BECA 18 PREGRADO INTERNACIONAL CONVOCATORIA 2017			
Periodo	2021/2022			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	CUOTA A PAGAR	MONTO EN EUROS
70814089	AGUIRRE MAMANI, ALDAIR CAFU	MATERIALES DE ESTUDIO	1	154.422
70302775	AÑO GUERRERO, MARIA DEL PILAR	MATERIALES DE ESTUDIO	1	460.629
71918706	BARROS RETUERTO, MELISA	MATERIALES DE ESTUDIO	1	168.471
72388352	CASAS RAMIREZ, JHON DENILSON	MATERIALES DE ESTUDIO	1	151.236
71248102	CCENTE RAMOS, YERALDIN JOSSY	MATERIALES DE ESTUDIO	1	120.546
61185816	CERVANTES MANOSALVA, CESAR HUGO	MATERIALES DE ESTUDIO	1	450.819
70079402	CHUCHON CISNEROS, RONALD ANDERSON	MATERIALES DE ESTUDIO	1	463.716
73768905	CHUQUICALLATA HUMPIRE, JUDITH IRENE	MATERIALES DE ESTUDIO	1	462.006
76090959	FLORES CHUYES, LIDIA ALEXANDRA	MATERIALES DE ESTUDIO	1	79.992
75823884	FUSTAMANTE MORI, MANUEL ALEXANDER	MATERIALES DE ESTUDIO	1	332.658
73677294	GUEVARA LIMA, TAIS GIANELLA	MATERIALES DE ESTUDIO	1	293.337
72292509	LLIUYACC AYALA, THANIA	MATERIALES DE ESTUDIO	1	367.875
77662160	MAUTINO BASILIO, ALI	MATERIALES DE ESTUDIO	1	109.008
72469818	MUÑOZ VEGA, JOEL ALEXANDER	MATERIALES DE ESTUDIO	1	463.923
70352868	PAREDES MARCOS, KENYO VLADIMIR	MATERIALES DE ESTUDIO	1	413.307
74989573	PAREDES REATEGUI, JEAN PIERRE CHRISTOFER	MATERIALES DE ESTUDIO	1	173.034
72768074	QUISPE ACOYRAQUE, ELIDA SOFIA	MATERIALES DE ESTUDIO	1	191.853
71742715	ROJAS SALVATIERRA, MIGUEL ANGEL	MATERIALES DE ESTUDIO	1	462.951
76564915	VIGILIO TIMOTEO, ARMINDA DENISS	MATERIALES DE ESTUDIO	1	469.008
IMPORTE TOTAL				5,788.79